

Rad. 082.2022 Suspensión de Patria Potestad
Demandante. STEPHANY GOMEZ DELGADILLO
Demandado. EDUARDO ROBERTO GONZALEZ ESPINOSA

Constancia secretarial. Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para resolver. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 20 de octubre de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 21 de octubre de 2022. GNJS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1750

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

i). Realizado el emplazamiento de EDUARDO ROBERTO GONZALEZ ESPINOSA -demandado-, EDUARDO ROBERTO GONZALES –abuelo paterno- y MERY ESPINOSA –abuela materna-, incluido los datos pertinentes en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que compareciera persona alguna al trámite, es procedente designares como curador ad-litem, al siguiente profesional:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA	NUMERO DE CONTACTO –FIJO O CELULAR-
MARGOT FERNANDEZ LEAL, portadora de la T.P. N° 60.802 del C.S. de la J.	MARGOTFELEAL@HOTMAIL.COM	

Por secretaría **DE INMEDIATO**, de cara a lo normado en la regla 11 del Ley 2213 de 2022, **NOTIFICARÁ** a la auxiliar de la justicia. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos **DOS (2) DÍAS** hábiles siguientes al envío de esta y los términos empezarán a correr a partir del **día siguiente** al de notificación, con esa finalidad, el curador -representante del extremo pasivo-tendrá el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que ejerza el derecho de defensa y contradicción. Al designado se le pondrá de presente las consecuencias previstas en el artículo 48 del C.G.P -*como que el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, SALVO, que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio-, y se le acompañará el proceso en digital.*

ii). **REQUERIR** a la parte demandante para que acredite las gestiones que haya realizado frente a lo dispuesto en el numeral cuarto del auto No. 489 del 6 de abril de 2022 –consecutivo 05 del expediente digital-, esto es:

“(…) **CUARTO. CITAR** a los siguientes parientes de las menores de edad por las que se actúa:

Línea Materna:

NOMBRE	DIRECCIÓN
WILLIAM HUMBERTO BERRIO DELGADILLO	Calle 75 d Norte 2 bis -135
MARTHA ISABEL DELGADILLO CORREA	Calle 75 d Norte 2 bis -135

Lo anterior, se surtirá de conformidad con el artículo 292 del Estatuto Procesal, a las direcciones señaladas en el escrito de subsanación. (…)”

iii). **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.**

iv). **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Rad. 082.2022 Suspensión de Patria Potestad
Demandante. STEPHANY GOMEZ DELGADILLO
Demandado. EDUARDO ROBERTO GONZALEZ ESPINOSA